

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12682.-

VISTO:

Los Expedientes N° CD-010-C-2003, CD-016-R-2005, CD-232-B-2008, OE-6114-S-2008, OE-4358-R-2009, CD-007-R-2010, CD-035-A-2011; y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades de la Comisión Vecinal del barrio Confluencia solicitaron la adjudicación del lote designado como Lote 2b: Manzana 2 de la Chacra 64, propiedad de la Municipalidad de Neuquén, con destino al funcionamiento de un centro de abuelos del grupo Amancay.-

Que según obra en expediente N° CD-007-R-2010, los integrantes de la red comunitaria del barrio Confluencia, realizan un requerimiento de iguales características, para la construcción de un salón para el funcionamiento de un centro de día para los adultos mayores del barrio.-

Que ambas entidades fundamentan su petición, manifestando la necesidad de contar con un edificio que posibilite nuclear y organizar actividades de promoción y contención para los adultos mayores del barrio.-

Que el inmueble en cuestión, se encuentra ubicado en calle Cerro Catedral N° 1556 del barrio Confluencia, con una superficie total de 478,80 (cuatrocientos setenta y ocho con ochenta) m2, según surge del plano de mensura registrado bajo Expediente N° C1908/74.-

Que a la fecha la Asociación de Adultos Mayores Amancay, cuenta con Personería Jurídica otorgada según Decreto N° 1555/11; de fecha 26 de agosto de 2011, razón por la cual es viable otorgar el inmueble mencionado precedentemente con carácter de Permiso de Uso y Ocupación.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 119/2012, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 026/2012, celebrada por el Cuerpo el 13 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación con carácter intransferible, revocable y renovable, por el término de veinte (20) años, a favor de la "Asociación de Adultos Mayores Amancay" sobre el inmueble ubicado en calle Cerro Catedral entre calles Correntoso y Aluminé del barrio Confluencia, individualizado como Lote 2b, Manzana 2 de la Chacra 64, con una superficie total de 478,80 metros cuadrados; para uso exclusivo de la construcción del Salón de Usos Múltiples para adultos mayores.-

ARTICULO 2º): Será de exclusiva cuenta de la permissionaria los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como movimiento de tierra, agua, luz, cloacas, como así también del pago de todos los impuestos que pudieran gravar los bienes cedidos, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder a partir de la firma del respectivo convenio, debiendo hacer entrega de la documentación de pago a la Municipalidad vencido el permiso.-

ARTICULO 3º): La permissionaria, asume las siguientes obligaciones:

- a) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia.
- b) Comenzar las obras en un término no mayor a un (1) año y concluir las en un plazo de cinco (5) años contados a partir la firma del convenio respectivo;
- c) Presentar planos de obra del edificio a construir, los que serán debidamente aprobados por el área técnica correspondiente, dependiente de este Municipio, previo a introducir mejoras contar con la debida autorización municipal.
- d) Poner en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo.
- e) Mantener el destino de uso exclusivo de la Sede.-

ARTICULO 4º): El incumplimiento por parte de la permissionaria a cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, dará lugar a la revocación inmediata del derecho de uso y ocupación conferido, sin necesidad de intimación o interpelación previa, debiendo restituir al municipio el inmueble cedido con todas las mejoras introducidas y sin derecho a indemnización ni compensación alguna.-

ARTICULO 5º): Cumplido el plazo de cesión a que hace referencia la presente ordenanza, este podrá ser prorrogado por igual periodo, previa constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas.-

ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expedientes N° CD-010-C-2003, CD-016-R-2005, CD-232-B-2008, OE-6114-S-2008, OE-4358-R-2009, CD-007-R-2010, CD-035-A-2011).-

ES COPIA
am

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1908
Fecha 18 / 01 / 2013

Ordenanza Municipal N° 12682 / 2012
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° OE-6114-S-08 y Anexos